



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°433-2014-MPT

Pampas, 28 de octubre de 2014

VISTO:


La Carta S/N° con N° de Exp.00004150 con fecha 21.05.2014 remitido por el Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal del CONSORCIO M&M, Carta N°024-2014-CSL/CMD con fecha 28.05.2014, del Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; Carta N° 28-2014-GO/CONSORCIO M&M del Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal del CONSORCIO M&M.; Carta N°034-2014-CSL/CMD con fecha 16.06.2014, del Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, Informe N° 1039-2014-SGOPI-MPT con fecha 26.08.2014 del Arq. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y proyectos de Inversión –MPT, Opinión Legal N°0316-2014-GAJ-MPT/P con fecha 03.09.2014, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0269-2014-SGOI-MPT con fecha 05.09.2014 del Econ. Hugo Almonacid Acevedo - Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Informe N° 1170-2014-SGOPI-MPT del Ing. Fabricio J: Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0370-2014-GAJ-MPT/P con fecha 10.10.2014, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N°49-2014-GO/CONSORCIO M&M del Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal del CONSORCIO M&M . e Informe N° 0787-2014-MPT-GDUI del Econ. Hugo Almonacid Acevedo – Gerente (e) Desarrollo Urbano, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:


Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción


del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;




Que, a través de la Carta S/N° con N° de Exp.00004150 con fecha 21.05.2014 el Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal del CONSORCIO M&M, remite al Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 55 días calendarios de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, para su revisión y opinión señalando como causal “Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado” como consecuencia en la demora en absolución de consultas que perjudica y retrasa las actividades que se están ejecutando y que afectan la ruta crítica, que conlleva a modificar el Calendario Actualizado de Avance de Obra;




Que, a través de la Carta N°024-2014-CSL/CMD con fecha 28.05.2014, el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, emite su pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención; en donde concluye indicando se devuelva la solicitud de ampliación de plazo para la sustentación adecuada, por parte del contratista, asimismo señala que el plazo de ejecución vence en la fecha 09 de junio de 2014, por lo que dicho trámite será considerado desde la fecha de presentación del documento de solicitud de ampliación de plazo, debido a que la solicitud ha sido dentro del plazo de ejecución de obra;



Que, a través de la Carta N° 28-2014-GO/CONSORCIO M&M, el Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal del CONSORCIO M&M, remite las absoluciones de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, a través de la Carta N°034-2014-CSL/CMD con fecha 16.06.2014, el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, de acuerdo a la evaluación realizada recomienda la aprobación de la primera Ampliación de plazo de ejecución por 60 días calendarios de acuerdo al análisis realizado, señalando que es necesario el pronunciamiento de Asesoría Legal en merito a que los documentos de las correcciones han sido presentadas posterior a la fecha de conclusión de la obra, pero siguiendo la documentación respectiva en forma continua, conforme a los documentos adjunto al presente, por lo que su aprobación se encuentra sujeto a pronunciamiento respectivo;



Que, a través del Informe N° 1039-2014-SGOPI-MPT con fecha 26.08.2014 el Arq. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y proyectos de Inversión –MPT, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, Opinión Legal en relación a la solicitud del CONSORCIO M&M sobre ampliación de plazo N° 01 para la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y



Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica” por las causales contempladas en el artículo 200 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado **2)** atrasos y/o paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causales atribuibles a la Entidad y **3)** caso fortuito de causa mayor, el mismo que cuenta con la aprobación del Supervisor de obra;



Que, a través de la Opinión Legal N°0316-2014-GAJ-MPT/P con fecha 03.09.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare **IMPROCEDENTE** la petición de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO M&M, por el termino de 60 días, por **extemporáneo**, de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, a través de la Carta N° 0269-2014-SGOI-MPT de fecha 05.09.2014, el Econ. Hugo Almonacid Acevedo - Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, comunica al Ing. Luis W. Mendo Salome –Representante Legal del CONSORCIO M&M, la improcedencia de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, a través del Informe N° 1170-2014-SGOPI-MPT el Ing. Fabricio J: Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita Opinión Legal en relación a la aclaración de ampliación de plazo presentado mediante Carta N° 057-2014-CSL/CMD con fecha 30.09.2014 por el Ing. Clayer Morales Díaz- Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, en donde advierte que se ha producido un incumplimiento de plazos en el pronunciamiento de procedencia o improcedencia de las peticiones de ampliación de plazo, incurriendo en la estimación favorable dado el tiempo transcurrido desde el 27 de junio de 2014 sin que hasta la fecha se haya producido el pronunciamiento;



Que, a través de la Opinión Legal N° 0370-2014-GAJ-MPT/P con fecha 10.10.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que no habiéndose emitido pronunciamiento en el plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (14 días), se tiene **POR AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO DE 55DIAS** (Ampliación N° 01); asimismo indica se remitan los actuados pertinentes al Tribunal del OSCE por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos, bajo responsabilidad;

Que, a través de la Carta N°049-2014-GO/CONSORCIO M&M con fecha 21.10.2014 el Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO M&M, comunica la **RENUNCIA** a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 0787-2014-MPT-GDU con fecha 24.10.2014, el Econ. Hugo Almonacid Acevedo – Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO M&M empresa encargada de ejecutar la obra en mención;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y cinco (55) días calendarios, para la ejecución de la obra: “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica**”; al haberse producido la aprobación automática por falta de pronunciamiento oportuno de la entidad (Gerencia de Desarrollo Urbano), conforme lo dispone el artículo 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados administrativos al Tribunal del OSCE por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos, para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Cornejo Gavilan
ALCALDE